



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 18 de agosto de 2015

Nº
27848-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Decreto de Gabinete Nº 24
(De martes 11 de agosto de 2015)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE NO. 19 DEL 7 DE JULIO DE 2015, QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE EXPANSIÓN 2013-2017, ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), Y EL BANCO DE DESARROLLO PARA AMÉRICA LATINA (CAF)

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 82
(De martes 11 de agosto de 2015)

QUE APRUEBA TRANSFERIR LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.32 500 000.00) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., (ETESA); Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA QUE ENTREGUE AL FIDUCIARIO, LA SUMA ANTES SEÑALADA

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 83
(De martes 11 de agosto de 2015)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA NO. 5 DEL CONTRATO NO. BEI-SCBP-02-2009, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA HIDALGO E HIDALGO, S.A., PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA COLECTOR E INTERCEPTOR ESTE, PARA MODIFICAR EL ALCANCE DE LAS OBRAS E INCREMENTAR EL PRECIO DEL CONTRATO POR UN MONTO DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100 (US\$3 750 728.88), INCLUIDO EL ITBMS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución Nº 201-13264
(De miércoles 29 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-2829 DE 18 DE OCTUBRE DE 2004, QUE ADOPTA LA NUEVA REGLAMENTACIÓN A SEGUIR EN LA CONCERTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PAGO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución Nº 201-12731
(De jueves 6 de agosto de 2015)

MEDIANTE LA CUAL SE HABILITA EL FORMULARIO 400 - IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO – VARIOS (ISC- VARIOS) VERSIÓN 6 SOBRE LA ACTIVIDAD DE APOSTAR EN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 201-12855
(De miércoles 12 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCORPORACIÓN MANUALMENTE, POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE EN LA BOLETA DE OTROS IMPUESTOS Y MULTAS, EL CÓDIGO 789, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE REGALÍAS (RECURSOS MINERALES NO METÁLICOS), HASTA AGOTAR LAS MISMAS.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 22657
(De miércoles 12 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE PODRÁN SOLICITAR LA REHABILITACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE LOS EXTRANJEROS QUE HAYAN PERMANECIDO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE MÁS DE DOS (2) AÑOS Y HASTA UN MÁXIMO SEIS (6) AÑOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo N° 40
(De jueves 30 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, A EFECTUAR PAGOS PARCIALES DEL SERVICIO RECIBIDO POR LA EMPRESA DUNBAR INTERNATIONAL, EN CONCEPTO DE CUSTODIA Y TRASLADO DE DEPÓSITOS DE DINEROS RECAUDADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2 DE ENERO 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo N° 42
(De jueves 30 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ATRASADO AL BANCO CITI, CON RESPECTO A LA CUENTA DE LA SEÑORA EDITH MARISOL MELÉNDEZ EMPLEADA DE ESTA MUNICIPALIDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo N° 43
(De jueves 30 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, A EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO RECIBIDO PARA EL PLAN DE PAUTA 2015, PRODUCTO DEL DESCUENTO DEL 10% ANUAL DE IMPUESTOS, A DIFERENTES MEDIO DE COMUNICACIÓN.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 24

De 11 de agosto de 2015

Que modifica el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º19 del 7 de julio de 2015, que autoriza a la República de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato de Préstamo para cumplir con el Plan de Expansión 2013-2017, entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), y el Banco de Desarrollo para América Latina (CAF)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad";

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones de ETESA;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 de la referida Ley 6 de 1997;

Que entre las disposiciones especiales de la Ley 6 de 1997, que se aplican a ETESA, figura el artículo 25 que en su numeral 10 establece que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, se encuentra la de autorizar contrataciones, empréstito, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento de los mismos;

Que atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de ETESA, aprobó el 27 de octubre de 2014, autorizar al gerente general que solicite aprobación del CENA y del Consejo de Gabinete para formalizar financiamiento con el Banco de Desarrollo para América Latina que permita cumplir con el Plan de Expansión 2013-2017, por cien millones de dólares con 00/100 (US\$100 000 000.00);

Que adicionalmente, la Junta Directiva resolvió facultar al gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), para que una vez aprobado por el CENA y por el Consejo de Gabinete y estén revisados los términos y condiciones establecidos, firme el contrato de préstamo con el Banco de Desarrollo para América Latina (CAF);

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 18 de junio de 2015, a través de su nota de CENA/170 de igual fecha, emitió concepto favorable a la celebración del Contrato de Préstamo para cumplir con el Plan de Expansión 2013-2017, entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y el Banco de Desarrollo para América Latina (CAF);

Que el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 7 de julio de 2015, mediante Decreto de Gabinete N.º19, autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo para cumplir con el Plan de Expansión 2013-2017, entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y el Banco de Desarrollo para América Latina (CAF),

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º19 del 7 de julio de 2015, que queda así:

Artículo 2. Autorizar al gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), a suscribir el Contrato de Préstamo para cumplir con el Plan de Expansión 2013-2017, con el Banco de Desarrollo para América Latina (CAF), que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes el resto del Decreto de Gabinete N.º19 del 7 de julio de 2015.

Artículo 3. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada,



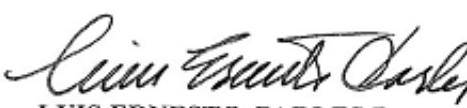
MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

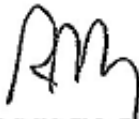
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

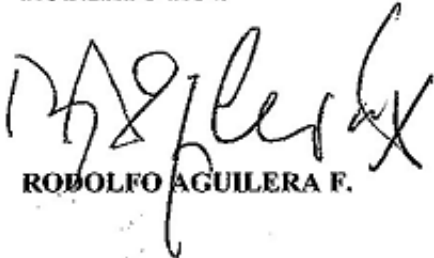
El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

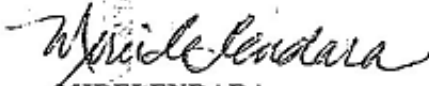
El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,


MIREI ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 82 De 11 de agosto de 2015

Que aprueba transferir la suma de treinta y dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.32 500 000.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA); y se autoriza al ministro de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario, la suma antes señalada

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, se emitió concepto favorable para la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), para crear el Fondo de Estabilización Tarifaria, el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del mismo;

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su Capítulo IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que dicha Resolución de Gabinete establece en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica ENSA, EDEMET, EDECHI que consumen hasta 400 kWh, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Otorgar el aporte del Estado para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en el segundo semestre de 2015.
- b. Dicho aporte otorgado por el Estado, será de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

Consumo Mensual (en kWh) Tarifa BTS	Aportes del Estado por Rango de Consumo (En Referencia al Aporte Total Otorgado del 01 de enero de 2015)			
	2016		2017 en adelante	
	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Enero-Junio	Julio-Diciembre
< 300	100%	100%	100%	100%
301-350	66.70%	33.30%	0%	0%
351-400	0%	0%	0%	0%

Que se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma de treinta y dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.32 500 000.00), para el segundo semestre del año 2015;

Que la suma arriba señala, será atribuida a la partida presupuestaria G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal del año fiscal 2015;

Que el Contrato de Fideicomiso para la constitución del Fondo de Compensación Energética (FACE), establece en su cláusula sexta, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, los aportes adicionales provenientes del Fondo de Estabilización Tarifaria, fundamentado en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.º64 de 26 de junio de 2012, misma que fue derogada por la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015;

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, establece que los fondos del presupuesto del Estado para el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), equivalentes al ahorro que se produce por la reducción de los aportes o subsidios que se otorgan a los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), que consumen hasta 400 kWh, se utilizarán para compensar a las empresas distribuidoras EDECHI, a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que de acuerdo a la Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015, que crea el Fondo Tarifario de Occidente (FTO), se está gestionando el contrato de Fideicomiso de dicho Fondo, por lo que los montos equivalentes al ahorro que se produce por la reducción de los aportes o subsidios que se otorgan a los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), que consumen hasta 400 kWh, deberán mantenerse en la cuenta del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta que esté suscrito el fideicomiso FTO y debidamente refrendado dicho contrato de fideicomiso por la Contraloría General de la República, a fin de que el FET le transfiera al FTO dicha suma, tal como señala el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015;

Que para el segundo semestre de 2015, habrá un ahorro por la reducción escalonada del subsidio del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), que asciende a quince millones novecientos sesenta mil balboas con 00/100 (B/.15 960 000.00), el cual deberá ser utilizado para abonar el Fondo Tarifario de Occidente (FTO), tal como lo señala la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015;

Que el día 23 de julio de 2015, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/244 emitió opinión favorable, para la incorporación de un aporte de treinta y dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.32 500 000.00), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), y

este último, deberá transferir los excedentes de los aportes al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), luego de suscrito el contrato de Fideicomiso de dicho fondo;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política, establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueba transferir la suma de treinta y dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.32 500 000.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), y se autoriza al ministro de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario, la suma antes señalada. El Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), deberá realizar lo siguiente:

- a. Transferir a las empresas de distribución de energía eléctrica la suma de dieciséis millones quinientos cuarenta mil balboas con 00/100 (B/.16 540 000.00), para que se mantenga a los clientes que consumen hasta 400 kWh mensuales en la tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), el precio promedio equivalente pagado en el primer semestre de 2015, en el segundo semestre de 2015.
- b. Transferir la suma de quince millones novecientos sesenta mil balboas con 00/100 (B/.15 960 000.00), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), según lo señalado en la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015.

Los fondos a los que se refiere el literal b del presente artículo, deberán mantenerse en la cuenta del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta que esté suscrito el fideicomiso FTO y debidamente refrendado dicho contrato de fideicomiso por la Contraloría General de la República, a fin de cumplir con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política, Ley 6 de 3 de febrero de 1997, artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada,



MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,



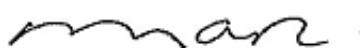
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

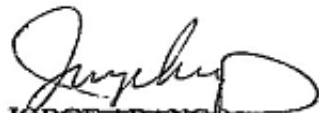


MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

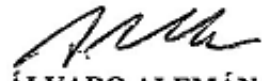

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,


MIREI ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 83 De 11 de agosto 2015

Que emite concepto favorable a la Adenda N.º5 del Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, para modificar el alcance de las obras e incrementar el precio del contrato por un monto de tres millones setecientos cincuenta mil setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con 88/100 (US\$ 3 750 728.88), incluido el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º111 de 25 de agosto de 2009, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, por un monto de veintisiete millones novecientos cinco mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 27 905 300.00);

Que el Ministerio de Salud suscribió el Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009, refrendado por la Contraloría General de la República el 28 de septiembre de 2009, con la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, cuya orden de proceder se otorgó el 29 de diciembre de 2009;

Que como consecuencia de distintas situaciones de carácter complejo que incidieron de manera directa, tanto en demoras a la obra como en variaciones a los alcances y monto inicial del Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009, a la fecha se han formalizado cuatro (4) adendas. Cada una de estas adendas ha contado con las aprobaciones de las distintas entidades, así como el respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República;

Que el Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009, en conjunto con sus adendas 1, 2, 3 y 4, suscritas entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., tiene una vigencia de mil setecientos noventa y ocho (1,798) días calendario;

Que el Gobierno de la República de Panamá, interesado en solucionar los problemas ambientales provocados por la contaminación de la ciudad y la bahía de Panamá, ha venido ejecutando el Proyecto de Saneamiento a través de la Unidad Coordinadora del proyecto (UCP) y por ende, promoviendo acciones e inversiones prioritarias que contribuirán a generar las condiciones necesarias para mejorar el bienestar de la población panameña;

Que el Plan de Gobierno 2014-2019, establece entre una de sus metas prioritarias, la implementación del Programa Sanidad Básica, 100% agua potable /0 letrinas, el cual tiene como propósito, entre otras cosas, la eliminación de las letrinas a nivel nacional; mediante la construcción de baños higiénicos, mismos que deberán interconectarse a los sistemas intercolectores del Proyecto Saneamiento de la Ciudad y de la Bahía de Panamá, para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en virtud de los diferentes eventos acaecidos en la ejecución del contrato, lo cual dio como resultado la suspensión provisional de las obras por más de un año, entre otras cosas, aunado a las variaciones en el alcance del proyecto, han arrojado la necesidad de incrementar tanto el plazo establecido para la ejecución del contrato, así como el monto contemplado en los trabajos originales;

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N.º 5 del Contrato N.º BEI-SCBP-02-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Intercepto Este, para modificar el alcance de las obras e incrementar el precio del contrato por un monto de tres millones setecientos cincuenta mil setecientos veintiocho dólares con 88/100 (US\$ 3 750 728.88), incluido el ITBMS, y a su vez extender el período de 561 días calendario al plazo de terminación del contrato, para que tenga como nueva fecha prevista de terminación el día 13 de abril de 2016.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada,



MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

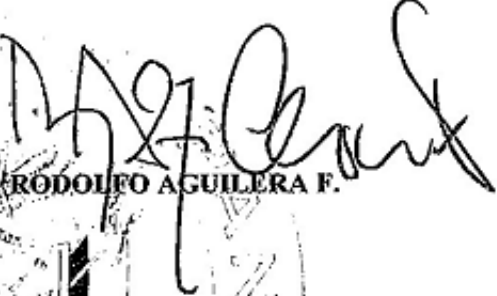
El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

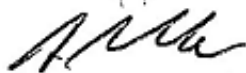

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente


MARIELA LENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No.201-13264

De 29 de julio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 201-2829 de 18 de octubre de 2004, que adopta la nueva reglamentación a seguir en la concertación de los Convenios de Pago”.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, para el logro de una creciente racionalización en sus funciones y mejor rendimiento fiscal.

Que de igual manera, de conformidad al Decreto de Gabinete 109 antes mencionado, la Dirección General de Ingresos está facultada para regular las relaciones formales entre los contribuyentes y el Fisco.

Que a través de la Resolución No 201-2829 de 18 de octubre de 2004, se adoptó la nueva reglamentación a seguir en la concertación de los Convenios de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias morosas, de competencia de la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que se hace necesario adicionar dentro de los tributos sujetos a la posibilidad de concertar un Convenio de Pago, el impuesto de remesas al exterior, de tal forma que el contribuyente pueda responder por sus morosidades y se obligue a cancelar la deuda en forma fraccionada en plazos o mensualidades, siempre mediando un abono inicial como requisito previo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar lo dispuesto en el artículo dos de la Resolución No.201-2829 de 18 de octubre de 2004, que queda así:

ARTICULO 2:

El Convenio de pago solo puede concertarse para morosidades en los siguientes tributos:

- 2.1 Sobre la Renta propio.
- 2.2 sobre Inmueble.
- 2.3 Timbres.
- 2.4 Seguro Educativo.
- 2.5 Complementario.
- 2.6 Tasa Única.

Cont. 1



Resolución No. 201-13264 de 29 de julio de 2015

- 1. Licencia Comercial.
- 2. 3. Cualquier otro tipo de tributo directo.
- 2. 9. Impuesto de Remesas al exterior Código 105.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

Fundamento de Derecho: Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No.435 de 19 de septiembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

PUBLIO RICARDO CORTÉS
Director General de Ingresos



[Handwritten signature]
PRCC/JSAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de Agosto de 2015
[Handwritten signature]
LA SUBSECRETARIA



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director



República de Panamá

RESOLUCIÓN No.201-12731
De 6 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

"Mediante la cual se habilita el Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 sobre la actividad de apostar en los juegos de suerte y azar"

CONSIDERANDO:

Que mediante Fallo de 11 de agosto de 2014 el Pleno de la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la Ley 24 de 08 de abril de 2013, por la cual se creó la **AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, y reestableció la vigencia el Decreto de Gabinete 109 de 1970 por el cual se reorganiza la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 435 de 19 de septiembre de 2014 se dispuso que la estructura administrativa de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, se incorporara con todas sus funciones, facultades y prerrogativas al Ministerio de Economía y Finanzas, como **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, la administración de las leyes impositivas comprende el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos y su aplicación práctica, a través de los actos administrativos que aprueben los formularios, instructivos y reportes de información tributaria.

Que la Ley No. 45 de 14 de noviembre de 1995, modificada por la Ley No.6 de 02 de febrero de 2005, la Ley 69 de 06 de noviembre de 2009, la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, la Ley 15 de 12 de marzo de 2013 y la Ley 27 de 4 de mayo de 2015 crean y regulan el Impuesto Selectivo al Consumo, sobre ciertos bienes y servicios, entre ellos, las apuestas en los juegos de suerte y azar.

Que la Ley 27 de 2015 estableció que quedarán sujetos al Impuesto Selectivo al Consumo los cupones o *tickets* de pago, fichas y demás documentos que contengan una obligación de pago, productos de juegos de suerte y azar y actividades que generen apuestas.

Que la mencionada Ley 27 de 2015 fue reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.264 de 17 de junio de 2015.

Que tanto los operadores como los apostadores que apuesten en Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo A, en Máquinas Tipo C, Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Salas de Bingos, Juegos Telemáticos, Apuestas a través de Internet y cualquier nueva modalidad de juego de suerte y azar autorizado por el Estado, incluidos los retiros de depósitos en custodia por parte de los Administradores/Operadores, con excepción de las apuestas hípcas realizadas en el Hipódromo Presidente Remón y la red de agencias hípcas nacionales, deben observar las normas de la Ley 27 de 2015, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo 264 de 2015 y la presente Resolución.

Que por lo antes señalado, se hace necesario expedir la presente Resolución que apruebe el "Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 sobre la actividad de apostar en los juegos de suerte y azar"



Resolución No. 201- 12731 de 6 de agosto de 2015

En las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Que para los efectos de la comprobación que se está haciendo la retención del **cinco punto cinco por ciento 5.5%** cuando el apostador o tercera persona que realice la redención por efectivo, se extenderá un recibo en el cual se hará constar el monto total de la redención, así como el impuesto retenido a la tarifa antes señalada.

SEGUNDO: La retención del **cinco punto cinco por ciento 5.5%** señalada en el punto primero anterior, recaerá sobre el apostador o tercera persona que realice la redención por efectivo, que reciba mediante el uso de cualquier instrumento o mecanismo de pago, como consecuencia de cupones o tickets de pago, fichas, retiros de depósitos en custodia en efectivo o cheque y demás documentos que contengan una obligación de pago a su favor, que provenga producto de actividad de juegos de suerte y azar y actividades que generen apuestas realizadas en Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo , en Máquinas Tipo C, las Agencias de Apuesta de Eventos Deportivos, Salas de Bingo, Juegos Telemáticos, Apuestas a través de Internet y cualquier nueva modalidad de juego de suerte y azar autorizado por el Estado.

Quedan exceptuados los apostadores que reciban sumas a su favor, provenientes de apuestas hípcas realizadas en el Hipódromo Presidente Remón y Red de Agencias Hípicas.

TERCERO: Que para los efectos de los retiros de los depósitos en custodia, entendiéndose éstos como las sumas de dinero superiores a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) entregadas por un cliente a un Administrador/Operador, para fines exclusivos de juego dentro de los Casinos Completos, se le aplicará el Impuesto Selectivo de Consumo sólo cuando el jugador o un tercero a su nombre solicite al Administrador/Operador la devolución de las sumas de dinero entregadas en depósito en custodia y las mismas son efectivamente devueltas en dinero en efectivo o cheque.

CUARTO: Aprobar el "Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 por el cual se deben declarar, liquidar y pagar los recaudos generados por el Impuesto Selectivo al Consumo introducido con la Ley 27 de 2015".

QUINTO: Adjuntar a la presente Resolución, el Formulario 400 – Impuesto Selectivo al Consumo – Varios (ISC-Varios) Versión 6 con su respectivo instructivo.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No.435 de 19 de septiembre de 2014, Ley 45 de 2015, Decreto Ejecutivo 264 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRIC/JSA/Saraíz



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de Agosto de 2015

LA SUBSECRETARÍA



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No.201-12855
De 12 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley N° 27 de 4 de mayo de 2015, se adicionó al Código de Recursos Minerales, el artículo 211-A relativo a las concesionarias dedicadas a la extracción de arena, cascajo, piedra de cantera, piedra caliza, arcilla y tosca que se realice en propiedades estatales y privadas, pagarán en concepto de regalía, a través de una liquidación mediante declaración mensual.

Que los artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que de igual forma, el artículo 6 del Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970, dispuso que el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus facultades podrá dictar normas relacionadas con los sistemas de pagos en cuanto a sus modalidades, forma y lugar del mismo.

Que al no conocer, expresamente el pago de Regalías – Recursos Minerales No Metálicos, y con fundamento en la Ley N° 27 de 4 de mayo de 2015, se crea el código 789 bajo la partida presupuestaria 55124120, para el cobro del Impuesto de Regalías (Recursos Minerales No Metálicos).

Que para la realización del pago del Impuesto de Regalías, el contribuyente deberá adicionar a la boleta de otros impuestos y multas, a través del código 789, tal como se observa a continuación:

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 OTROS IMPUESTOS Y MULTAS
NO VÁLIDE SIN SELLO DE PAGO



mes y Fecha de Pago

Día	Mes	Año

R.U.C. / Cédula / MT

D.V.

Nombre e Razón Social:

Impuesto				Impuesto	
Código	Descripción	Ratboas	Cts.	Código	Descripción
105	Retención Revenues al Exterior			726	Multa Informes de Incendio por: Alcobados, Paredones y Cielo Acabados
105	Retención Intereses sobre Valores			727	Multa Informes de Inspección de: Juntas, Bujes, Reguladores
110	Retención sobre Dividendos			728	Multa Conflicto de Intereses sobre Procedimientos Inspectivos
111	Impuesto Complementario			729	Multa Informe de Compras Int. de: Bienes y Servicios
114	Retención ISR - venta de Valores			730	Multa Planillas
205	Sobre Prima de Seguros Mensual			733	Multas Ventas con Tarjeta de Detalle (VTD)
307	Bonores Timbres			744	Multa Informe de No Declarante
308	Timbres			746	Multa Faltuario 20 (Anual)
367	Multa de Juzgado			747	Multa Informe de Donaciones (Anual)
606	Laboratorios y Centros Especiales			766	Pruebas Bajas de Seguros contra huracán - Mercaderías
				769	<u>Regulaciones Materiales No Mencionados</u>

Total Pagado	Ratboas	Cts.
Electivo		
Onegres		
Otros Tributos		

Teléfono

Código electrónico

Sello entidad recaudadora

Muestre también de recaudación electrónica en papel

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Panamá, 13 de Agosto de 2015
Carla Vásquez
 LA SUBSECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN No. 22657 PANAMÁ, 12 AGO 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, establece que el Director General del Servicio Nacional de Migración, podrá cancelar la permanencia o residencia en el territorio nacional, al extranjero no residente, residente temporal o permanente en cualquiera de sus subcategorías migratorias, entre otras causas, por haberse ausentado más de dos años del territorio nacional, salvo que tal ausencia sea justificada y autorizada por el director.

Que conforme a la facultad plasmada en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, que establece como funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que es necesario establecer el procedimiento para aquellas solicitudes que son presentadas ante el Servicio Nacional de Migración relacionadas a la rehabilitación de la residencia permanente que han sido canceladas, y muchas veces el tiempo de ausencia ha sido tal, que es necesario que se actualicen algunos documentos aportados con la solicitud original, así como también verificar que mantiene un vínculo en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Podrán solicitar la Rehabilitación de Residencia Permanente los extranjeros que hayan permanecido fuera del territorio nacional por un período de más de dos(2) años y hasta un máximo seis (6) años.

SEGUNDO: Deberán presentar los mismos requisitos actualizados de la categoría migratoria que se le aprobó en el momento y una declaración jurada notarial del porque se ausentó del territorio nacional más del tiempo establecido.

TERCERO: Los extranjeros que hayan permanecido más de seis (6) años fuera del territorio nacional deberán iniciar un nuevo trámite migratorio conforme a la normativa vigente en materia migratoria.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.40

(Del 30 de julio de 2015)

Por medio del cual se aprueba y autoriza al señor Alcalde Del Distrito de San Miguelito, a efectuar PAGOS PARCIALES del Servicio recibido por la empresa DUNBAR INTERNATIONAL, en concepto de custodia Y traslado de depósitos de dineros recaudados Durante el período comprendido del 2 de enero 2012 Al 31 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1954, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que en virtud de lo antes señalado este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda, la aprobación y autorización al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, para que se haga efectivo PAGOS PARCIALES por los servicios recibidos por la empresa DUNBAR INTERNACIONAL, el cual consistió en la custodia y traslado de depósitos de los dineros recaudados durante el período comprendido del 2 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2013, hasta la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/15,818.00).

Que es facultad del Concejo Municipal establecer excepciones y exoneraciones de impuestos derechos y tasas de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, a efectuar PAGOS PARCIALES de los servicios recibidos por la empresa DUNBAR INTERNATIONAL, a partir del mes de agosto 2015, hasta la suma de QUINCE .MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS (B/.15,818.00).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Tesorería para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y su posterior publicación en la Gaceta Oficial. Dado en el Salón de Sesiones del concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

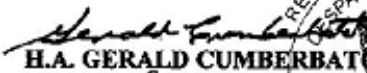
H.C. SHEYLA GRAJALES
Presidenta del Concejo Municipal

MGISTER LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo



SANCIONADO: El Acuerdo número cuarenta (40) del treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015).


H.A. GERALD CUMBERBAT
Alcalde 



Fecha 10-8-2015

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ITTO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos.
10 de Agosto de 2015

El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 42
(Del 30 de julio de 2015)

Por medio del cual se autoriza el pago
Atrasado al BANCO CITI, con respecto
A la cuenta de la señora EDITH MARISOL
MELENDEZ Empleada de esta Municipalidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **BETILDA DE ATENCIO**, Tesorera Municipal, ha presentado formal solicitud ante el Pleno de esta Cámara Edilicia para que se apruebe un Acuerdo mediante el cual se autorice el pago atrasado al BANCO CITI, de cuentas por pagar de la acreedora la señora EDITH MARISOL MELENDEZ, empleada de esta municipalidad, referente a un saldo pendiente del año 2008, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/257.85).

Que la entidad bancaria el cual se le va a efectuar el pago es BANCO CITI; a fin de que se le pueda emitir paz y salvo y se actualice la base de datos de la Asociación Panameña de Créditos (APC) de la funcionaria municipal.

Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, con en efecto se aprueba el pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/257.85), a favor del Banco City, con respecto a la empleada EDITH MARISOL MELENDEZ, con cédula de identidad personal No.8-256-352.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

H.C. SHEYLA GRAJALES
Presidenta del Concejo Municipal

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

MGISTER. LUIS CORTÉS G
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y dos (42) del día treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015).

H. A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde



Fecha 10-8-2015

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

10 de agosto de 2015

El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@masami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 43
(Del 30 de julio de 2015)

Por medio del cual se aprueba y autoriza al señor Alcalde del distrito de San Miguelito, a efectuar El pago del servicio recibido para el **PLAN DE PAUTA 2015**, producto del descuento del 10% Anual de impuestos, a diferentes medios de Comunicación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1954, corresponde a los concejos Municipales regular la actividad jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que en virtud de lo antes señalado este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda, se apruebe y autorice el pago del servicio recibido para el PLAN DE PAUTA 2015, producto del descuento del diez (10%) por ciento anual de impuestos, decretado mediante Gaceta Oficial No.27713-A de 3 de febrero de 2015, a los diferentes medios de comunicación social, el cual asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/9,721.76)**.

Que luego de una amplia explicación por parte de la señora Tesorera, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Comisión de Hacienda, por lo que se considera que es oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, para que realice el pago del servicio recibido para el PLAN DE PAUTA 2015, producto del descuento del DIEZ (10%) por ciento anual de impuestos, decretado mediante Gaceta Oficial No.27713-A de 3 de febrero de 2015, a los diferentes medios de comunicación social, el cual asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (B/9,721.76)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectas las finanzas municipales.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y su posterior publicación en la Gaceta Oficial

Dado en el Salón de Sesiones del concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

H.C. SHEYLA GATALES
Presidenta del Concejo Municipal

MGISTER LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo ~~cuarenta y tres (43)~~ del treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 10-8-2015

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

10 de agosto de 2015
El Secretario

